

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
SECRETARÍA ACADÉMICA

Bellavista, 22 de mayo de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 013V-2020-CFIPA**

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N° 21-2020/EPIP-FIPA, recibido de manera virtual el día 11 de mayo de 2020, remitido por el Dr. Enrique Gustavo García Talledo Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, hace llegar la relación de docentes a cargo de **INVESTIGACIÓN FORMATIVA** para los **Semestres Académicos 2020-A y 2020-B** y Visto el Oficio N° 26-2020-EPIA/FIPA, recibido de manera virtual el día 11 de mayo de 2020, remitido por el Mg. Rodolfo Cesar Bailón Neira Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, el cual hace llegar la relación de docentes a cargo de **INVESTIGACIÓN FORMATIVA** para los **Semestres Académicos 2020-A y 2020-B**.

**CONSIDERANDO:**

Que, respaldado por la Ley Universitaria N° 30220, vigente a partir del 9 de julio de 2014, la que establece como uno de los fines de la universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 92° señala que las actividades de investigación se extienden a los diferentes aspectos de la realidad, desarrollando proyectos de investigación en las áreas de las Humanidades, Ciencias, Ingeniería y tecnologías, en coherencia con las líneas y políticas de investigación de la Universidad y respondiendo a las necesidades del país;

Que, el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que la Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad: 24.1. La creación y fortalecimiento de las unidades e Institutos de Investigación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por la Universidad, en concordancia con las necesidades y planes del desarrollo regional y nacional;

Que, el Reglamento de Investigación Formativa, aprobada por Resolución N° 150-2018-CU del 17 de julio de 2018, tiene como prioridad universitaria articular la investigación formativa con los currículos, incorporándolo en los sílabos y en el Art. 1° tiene por finalidad establecer lineamientos para el desarrollo de investigación formativa de las Facultades y Escuelas Profesionales que involucra a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 8° Disposiciones Complementarias indica que todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano en coordinación con el Director de Escuela y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las actividades de Investigación Formativa se realizan en el aula, taller, o laboratorio, en todo contexto de enseñanza -. aprendizaje evidenciado en los sílabos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 145-2019-CU, de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas, de investigación y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 2.4, corresponde a investigación Formativa con un máximo de hasta 02 horas semanales;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465 que establece "Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19" en su art. 2° se aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria...";

Estando los documentos del Visto, y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 62° y 64° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, **LOS DOCENTES A CARGO DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA** de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-A Y 2020-B**, según el siguiente detalle:

#### DOCENTES A CARGO DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| 1. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO | 6. Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ |
| 2. Mg. JUAN VALDIVIA ZUTA             | 7. Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE          |
| 3. Mg. WALTER ALVITES RUESTA          | 8. Ing. GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO     |
| 4. Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS            | 9. Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ               |
| 5. Mg. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO | 10. Ing. TRINIDAD MERCEDES HUANAY HERRERA  |

- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, **LOS DOCENTES A CARGO DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA** de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-A Y 2020-B**, según el siguiente detalle:

#### DOCENTES A CARGO DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

- |  |  |
|--|--|
| 1. Mg. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA        | 9. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR |
| 2. Dra. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA      | 10. Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES        |
| 3. Mg. JESÚS WALTER ACHA ESPINOZA        | 11. Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ            |
| 4. Dra. ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA  | 12. Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO            |
| 5. Dra. ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA | 13. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO       |
| 6. Dra. KATIA VIGO INGAR                 | 14. Ing. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA |
| 7. Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA      | 15. Lic. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ    |
| 8. Ing. MARY PORFIRIA MARCELO LUIS       |  |

- 3° **AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO**, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos deberá presentar un Informe de cumplimiento de las labores de los docentes a cargo del desarrollo de la Investigación Formativa con fines de evaluación y certificación.

- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH, OCI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, U.I-FIPA, OTIC-FIPA, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS



Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO  
SECRETARIO ACADÉMICO